

# Normativa de referencia del Gas Radón y Proyecto Real Decreto

Noticia redactada por David Piedrafita (Manager de Higiene Industrial en SGS).

El **radón** es un gas radiactivo perteneciente a la cadena de desintegración del  $^{238}\text{U}$ . La desintegración del radón depositado en las células de nuestro organismo genera un daño en las células del aparato respiratorio que puede llegar a generar graves problemas de salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece en sus estudios que entre un 3 % y un 14 % de todos los casos de cáncer de pulmón son debidos al gas radón. A su vez, datos estadísticos de diferentes organismos públicos establecen que las causas de muerte en España por exposición a gas radón se sitúan entre 600 y 2.900 muertes al año, superando el número de muertes por accidente de carretera.

El 12 de junio de 1985 España pasa a formar parte de la **Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom)** tras la firma del Tratado de Madrid, con el principal objetivo de elevar el nivel de vida en los Estados miembros y establecer condiciones que contribuyan a la creación y desarrollo seguro de las industrias nucleares. La pertenencia a esta organización hace que el Estado español se comprometa al cumplimiento de normas de **seguridad** para la protección radiológica de la población y de los trabajadores, velando por su aplicación.

Las referencias normativas en España se remontan a la **Directiva 96/29 (1996)**, cuya transposición a la normativa española se llevó a cabo a través **RD 783/2001 - Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (RPSRI)**. En este Real Decreto ya se recoge la necesidad de realizar los estudios necesarios en actividades laborales en las que los trabajadores y las trabajadoras puedan estar expuestos a la inhalación de descendientes de torón o radón en lugares tales como cuevas, minas, lugares de trabajo subterráneos en áreas identificadas.

Trascurridos nueve años del Real Decreto del año 2001 se publica la modificación a través del **Real Decreto 783/2001** y cuyo contenido se limita a la nueva redacción de los artículos 2.4 y 62.

No es hasta el año 2012 cuando el Consejo de Seguridad Nuclear publica la **Instrucción IS-33, de 21 de diciembre de 2011**, sobre criterios radiológicos para la protección frente a la exposición a la radiación natural cuyo objeto es establecer criterios radiológicos sobre los siguientes aspectos relacionados con la exposición a la radiación natural en lugares de trabajo.

Continuando con el estado del arte en el área normativa de la exposición al gas Radón, el 8 de febrero de 2018, entró en vigor la **Directiva Europea (2013/59/Euratom)** del año 2013, la cual establece las normas de **seguridad para la protección contra las radiaciones ionizantes**.

Actualmente dicha **Directiva permanece pendiente de transposición** en España, aunque su entrada en vigor ha impulsado el interés por el radón y originado el aumento constante de la necesidad de medidas en los centros de trabajo. Los empresarios/as o responsables deben medir el nivel de radón en los centros de trabajo y edificios públicos que gestionan asegurando que **los niveles de radón en aire no podrán superar los 300 Bqm<sup>-3</sup> como promedio anual de concentración de actividad en el aire**.

Al mismo tiempo se sigue esperando la aprobación de la **sección HS6 del documento básico de salubridad del Código Técnico de la Edificación** en la que se incluye el radón como uno de los parámetros a considerar en la construcción de edificios. Además, se espera la publicación de la **nueva Instrucción IS-33 del Consejo de Seguridad Nuclear**, la cual aportará nuevos aspectos sobre criterios radiológicos para la protección frente a la exposición a la radiación natural.